



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00003 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA, INCORPORA RESPUESTA. PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA Y LA REQUIERE.

Visto el memorial precedente, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados **AAA Alliance S.A.S.** y **Miguel Alfredo Moncada Corredor** de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra (folio 13 Cdno Ppal.), a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se le reconoce personería jurídica al abogado Omar Felipe Cortés Cano portador de la T.P. 295.692 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte ejecutada.

Finalmente, se tendrá en cuenta el escrito de contestación que oportunamente realiza el letrado de la parte demandada, del cual no se desprende ningún medio exceptivo; empero, si se avizora una fórmula de arreglo para dar por terminado el proceso, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante por el término de 5 días para que se pronuncie si a bien lo tiene, y trascurrido ello, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

5.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 54	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	09 de Julio de 2020
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	